

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local. A su vez el artículo 106 establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 25 de agosto de 2021, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento, sede electrónica o cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<i>Paliar los gastos que conlleva para el Ayuntamiento de Tarancón la convocatoria y celebración de procesos selectivos.</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<i>La convocatoria de una pluralidad de procesos selectivos en un corto-medio plazo para la cobertura de las plazas vacantes que se van a ir produciendo en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.</i>
Objetivos de la norma	<i>Cubrir el el coste de la actividad que constituye el hecho imponible.</i>

En Tarancón, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente

Don José López Carrizo



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

